

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-187 *Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior en el término municipal de Ramales de la Victoria*

Proyecto: Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior.

Promotor: Norcantabric, S. L.

Localización: Polígono Industrial Alto Asón. Término municipal de Ramales de la Victoria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior ubicado en el Polígono Industrial Alto Asón y promovido por Norcantabric, S. L., queda encuadrado en el grupo 1, letra e) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad de acuicultura continental interior y en circuito cerrado para salmón, contemplando el proceso de desarrollo desde el huevo a un pescado final de 5 kg eviscerado y con cabeza. La instalación citada se ubicará en el Polígono Industrial Alto Asón, en el barrio de Riancho, junto a Gibaja en el municipio de Ramales de la Victoria.

1.2. Descripción del proceso.

Las instalaciones con que cuenta el proyecto, ocupan una superficie de 18.731 metros cuadrados, y se encuentran ubicadas en el Parque Empresarial Alto Asón, que está dividido en dos por un vial y que está dotado de todas las infraestructuras necesarias (suministro eléctrico, red de gas, telecomunicaciones, abastecimiento contra-incendios, etc.) para el desarrollo de la actuación proyectada.

La construcción de la nave se iniciará con el movimiento de tierras y posteriormente se requieren trabajos relacionados con la cimentación, estructura, cerramientos, y habilitación del interior de la nave, con la instalación de los consiguientes servicios.

Por otra parte, el proceso de producción propiamente dicho y sintetizado, es el siguiente:

Incubación: Donde se realiza la incubación de los huevos de salmón del Atlántico fertilizados.

Criadero: donde los alevines crecen hasta el tamaño de aproximadamente 2.0 gramos.

Criadero de alevines: Donde se crían alevines de pescado de 2,0 gramos a esguines de hasta 100 gramos en tanques de agua de hormigón grandes

Grow-Out (GO): Donde se crían peces jóvenes de 100 gramos a un tamaño de mercado de 5.0 kg, se lleva a cabo en los tanques de engorde más grandes

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Procesamiento primario: Se realizarán actividades típicas de procesamiento primario, como aturdimiento eléctrico, sangrado, evisceración, empaque, etiquetado y almacenamiento en frío.

Finalmente se procederá a la distribución del pescado.

Los principales elementos que componen el sistema de producción y soporte de esta son:

- Tanques de enfermería –huevos y alevines-
- Tanques de producción
- Sistema de circulación de agua
- Sistema de filtraje biológico
- Tanques de decantación
- Tanques de drenaje
- Sistema de disolución de oxígeno ODS
- Sistema de alimentación
- Instalaciones de soporte: Instalación eléctrica, grupo electrógeno, depósito de oxígeno de emergencia y compresor de aire

Tanques Hatchery-Nursery: Se encuentran en la subunidad sur de las instalaciones, al sur del vial central que divide el parque empresarial.

Los tanques están diseñados para contener los peces desde la fase de huevo (tanques de Hatchery) hasta los alevines de hasta 100 g (tanques de Nursery).

Los tanques tienen el mismo sistema de depuración y tratamiento de agua que los tanques de crecimiento, por lo que son parte del mismo flujo de procesos y producción de residuos. En el centro del tanque se coloca la trampa para sedimentos cubierta con una rejilla y una fina pantalla de malla para evitar que salgan los peces.

Tanques de producción: Los tanques de producción de la instalación interior RAS (Sistema de Acuicultura por Recirculación) base técnica del sistema de producción elegido, se diseñan para contener los peces durante su crecimiento, es decir, desde los 100 g a los 5 kg de peso y para eliminar parte de los residuos sólidos del agua.

El agua que fluye por los tanques se incorpora correctamente saturada con la cantidad de oxígeno necesaria desde dos fuentes y se controla con válvulas. En el centro del tanque se coloca una trampa para sedimentos cubierta con una rejilla y una fina pantalla de malla para evitar que salgan los peces. Cada tanque tiene un sistema individual de alimentación y una puerta de guillotina para acceder al canal de recolección.

Sistema de circulación de agua: El agua utilizada en las instalaciones circula en un sistema de circuito cerrado, con incorporación de agua fresca para compensar las pérdidas por evaporación, derrames o vertido.

Depósito de decantación y sistema de filtración: El filtro de decantación es el segundo paso en la eliminación de los residuos sólidos y tienen material filtrante por donde fluye el agua para su tratamiento. El concepto es hacer pasar lentamente el agua a tratar por el filtro percolador para que decante en el fondo cualquier partícula más pesada que el agua tras una corta distancia de flujo. Esta tecnología mejora la capacidad de decantación de sólidos y reduce las necesidades de superficie filtrante. La mayor parte de los restos sólidos son recogidos en el fondo del depósito de decantación con algún resto en la superficie inclinada del material filtrante.

Una segunda función de este filtro de decantación permite la eliminación del nitrógeno contenido en el agua, mediante un proceso anaeróbico que requiere que el nivel del agua de aportación al tanque sea lo más bajo posible.

Biofiltro: Es una parte fundamental, no mecánica, del sistema de tratamiento. El biofiltro tiene una amplia superficie de material filtrante con un mínimo volumen, para contener las bacterias que actuarán sobre el agua a tratar. Estas bacterias transforman los elementos perjudiciales para los salmones en elementos no dañinos como, por ejemplo, la transformación del amoníaco en nitrato. La transferencia del flujo de agua desde el tanque de decantación hasta el lecho del biofiltro, se controla automáticamente. El crecimiento bacteriano precisa de aporte del agua de desecho que ha de tratarse, oxígeno y agua alcalina. Las bacterias convierten estos

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

elementos en nitrato, dióxido de carbono e iones de hidrógeno como subproductos. La transformación bacteriana (nitrificación) del amónico es un proceso compuesto de dos fases: una primera en la que se convierte el amoníaco en nitrito, seguida de otra de conversión del nitrito en nitrato.

Tratamiento de oxígeno: El sistema de disolución de oxígeno (ODS) elegido, que puede disolver entre 50 y 60 mg/l de oxígeno utilizando sólo ente 10 y 30 cm de presión, con una eficiencia del 90%, se utiliza para disolver eficientemente el oxígeno en el agua de recirculación antes de la reentrada a los tanques.

En caso de fallo del sistema de ODS, la oxigenación se consigue mediante un sistema de suministro de emergencia con depósito auxiliar.

Transferencia del pescado: La recolección del pescado se lleva a cabo cuando se consigue el peso deseado. El pescado se transfiere sin presión, gracias a la no turbulización de los flujos, que por mantenimiento de las bajas presiones es laminar, desde los tanques a través del canal de recolección al final de los ciclos de crecimiento cuando se alcanza el tamaño de mercado.

Existe también una máquina para calibrar, clasifica el pescado por tamaños establecidos y devuelve el pescado de pequeño calibre a través de una estructura especial de tuberías con tolvas-embudos o reducciones a los tanques de crecimiento para una futura recolección.

Recolección del pescado: El canal de recolección es un canal de sección rectangular que atraviesa la instalación entre los tanques. Tiene un metro de ancho y está conectado a cada tanque por una puerta de guillotina. Tras la apertura de la puerta, el pescado es empujado al canal de recolección con un empujador de pescado. Después de que todo el pescado esté en el canal, el empujador se sitúa en el canal y las puertas de guillotina se cierran para evitar la reentrada de pescado en los tanques. El empujador se conduce hacia delante para empujar el pescado en el canal hacia el elevador de tornillo, que rota suavemente para elevar el pescado y depositarlo en el calibrador, sin que el pescado se quede sin agua en ningún momento.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Norcantabric, S.L. y el Órgano Sustantivo, la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de junio de 2018 y número de registro 9607, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente un escrito de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación solicitando informe en el ámbito de sus competencias sobre el asunto solicitud de concesión administrativa para Construcción de Piscifactoría de Salmón, situado en Polígono Industrial Alto Asón, en el término municipal de Ramales de la Victoria.

El 6 de julio de 2018 con número de registro 10079, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente informe emitido por la Dirección General de Medio Natural a petición del promotor (Proyectos Norcantabric, S.L.). En dicho informe resumido se indica:

Primeramente, se hace una descripción de la actuación, se indica el marco legal y normativa aplicable (Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales), se describe el medio natural en el entorno, para continuar efectuando una identificación y evaluación de los impactos, tanto en la fase de ejecución como de explotación.

Durante la fase de ejecución las afecciones previstas sobre el medio fluvial y el recurso piscícola, tienen que ver, como en cualquier obra, con el vertido de sustancias contaminantes a la red hidrográfica, remoción de tierras, dispersión de especies invasoras, eliminación de la vegetación, etc.

En la fase de explotación los principales impactos sobre el recurso piscícola son los relacionados con la contaminación genética que pueda ocasionar el escape accidental de ejemplares de salmón pertenecientes a la piscifactoría sobre los ejemplares naturales en la cuenca del Río Asón, y también los agentes patógenos o parásitos que puedan transmitir aquellos sobre los salmónidos naturales citados. Estas patologías pueden también ser transmitidas al medio, mediante vertido directo al río Carranza (afluente por la derecha del Asón) de las aguas de la propia instalación sin el debido tratamiento biológico. El artículo 41 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, indica que las

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

instalaciones de piscicultura deberán desarrollar un programa de control zootécnico-sanitario y colocar dispositivos que impidan la entrada o salida de especies piscícolas.

Asimismo, indica el informe, otras afecciones relacionadas con los vertidos de sustancias contaminantes (compuestos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones y sólidos en suspensión, derivados de los restos de comida o heces de los peces). Un correcto funcionamiento de los sistemas de depuración y purificación de las aguas incluidos en el proyecto minimiza estas afecciones para que no resulten significativas.

Y concluye el informe diciendo que atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, con la adopción de las medidas establecidas en este informe, la afección sobre los objetivos de conservación resulta no significativa y en relación con la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas continentales se informa favorablemente la actuación de referencia con las siguientes condiciones:

Fase de explotación:

- Se deberá desarrollar un programa de control zootécnico-sanitario y comunicar tanto a la Dirección General del Medio Natural como a la Dirección General de Ganadería cualquier síntoma de enfermedad detectado, suspendiendo en tal caso cautelarmente la entrada o salida de ejemplares de salmón, sin perjuicio de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar su propagación.
- Se instalarán los dispositivos necesarios para evitar la entrada o salida de ejemplares de la instalación en cualquiera de sus fases de crecimiento.
- Se asegurará el correcto funcionamiento del sistema de filtración, depuración y purificación de las aguas.
-

Fase de ejecución:

- Deberá limitarse la eliminación de vegetación al mínimo imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos proyectados. En caso de ser necesaria la corta de pies de porte arbóreo, estos deberán ser previamente marcados por un Técnico Auxiliar del Medio Natural
- El movimiento de tierras y el empleo de maquinaria constituye uno de los mecanismos de dispersión antrópica de las plantas invasoras, debiendo extremarse los controles y precauciones en cuanto al empleo y procedencia de materiales y maquinaria.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar riegos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica, de residuos contaminantes utilizados en obra (aceites, combustibles y cementos) incluso los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y madera.
- Al finalizar los trabajos no quedará en el entorno de la obra residuo alguno, sea o no fruto de la misma.
- La maquinaria estará en perfecto estado. Los cambios de líquido (hidráulicos, aceites, gasóleo, etc.) se realizarán en zona apropiada y se evitarán los derrames de cualquier tipo al medio natural
- Los trabajos deberán ejecutarse en el plazo de 1 año
- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones necesarias para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General del Medio Natural, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

Con fecha 9 de agosto de 2018 y número de registro 11526 queda registrado en la Dirección General de Medio Ambiente, nuevamente escrito del Servicio de Actividades Pesqueras solicitando informe sobre el asunto de referencia y adjuntando copia de Proyecto Básico y Documento Ambiental del Proyecto de Construcción de Piscifactoría en Ramales de la Victoria.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

El 16 de agosto de 2018 con número de registro 12648, la Dirección General de Medio Ambiente remite escrito al Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación señalando que se debe remitir solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental.

En fecha 24 de agosto de 2018 y número de registro 12217, entra en la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de impacto ambiental del proyecto de referencia, así como copia de la solicitud de autorización administrativa para la concesión, del promotor de la instalación (Proyectos Norcantabric, S.L.).

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 26 de septiembre de 2018, se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General del Medio Natural	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	X
Dirección General de Urbanismo	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental	
Delegación del Gobierno en Cantabria	X
Dirección General de Desarrollo Rural	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: 02/10/2018
- Dirección General de Urbanismo: 22/10/2018
- Dirección General de Cultura: 23/11/2018
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: 11/12/2018
- Delegación del Gobierno en Cantabria; 11/12/2018

Previamente, la Dirección General del Medio Natural emitía informe a petición de Don Juan Emilio Cano Reveles en representación del promotor (Proyectos Norcantabric, S.L.) recibido también en la Dirección Gral. de Medio Ambiente en fecha 6 de julio de 2018 con número de registro 10079.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de los informes recibidos.

Dirección General de Cultura: Indica, que no hay inconveniente por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Dirección General de Urbanismo: Informa de que en relación con el proyecto de referencia no se aprecia la posible existencia de impactos significativos

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: Indica que, sobre el proyecto de referencia, no tiene ninguna observación que hacer al respecto

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Comienza su informe haciendo un resumen del documento ambiental presentado, como análisis de alternativas, identificación de impactos sobre la hidrología y propuesta de medidas preventivas, programa de seguimiento ambiental, para seguidamente hacer una serie de consideraciones como la situación del proyecto en la cuenca vertiente a masa de agua superficial Río Asón II código ES078MAR000050, y la posible afección a la masa de agua subterránea Alisas-Ramales y que dicha masa se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimientos. Indica asimismo que, el extremo norte de las instalaciones se encuentra dentro de los límites del área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación Río Asón/Río Carranza, dentro de la zona delimitada por la inundación de probabilidad baja T-500 años.

En relación a las competencias de este organismo, las consideraciones son las siguientes:

Primera: En caso de que se prevea la ejecución de obras auxiliares o la instalación de acopios dentro de la zona de policía de cauces del Río Carranza, deberá tramitarse la correspondiente autorización. Durante la tramitación de dicha autorización, se evaluará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa en materia de aguas y el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, teniendo en cuenta los objetivos medioambientales establecidos para la masa de agua superficial anteriormente citada. En cualquier caso, los acopios de materiales o residuos de todo tipo deberán emplazarse fuera de la zona inundable.

Segunda: En el documento ambiental se indica que el suministro de agua para los tanques de crecimiento, procederá de un pozo del que no se especifica ubicación, ni profundidad prevista. Tampoco se especifica el proceso de llenado inicial de los tanques y los caudales necesarios para hacerlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo de cuenca no puede pronunciarse sobre la afección y disponibilidad de las aguas previstas por el promotor, cuestión que, en todo caso, se analizará durante la tramitación del expediente de aprovechamiento de las mismas.

Tercera: En la documentación no se especifican donde se verterán las aguas procedentes de los bombeos de la excavación de la fase de obras. El promotor deberá tener en cuenta que en cualquier fase del proyecto (obras-explotación o desmantelamiento) de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con autorización administrativa. En caso de producirse algún vertido accidental, directo o indirecto, o de detectarse alguna a alguna alteración significativa de la calidad de las aguas en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental (PVA) habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

Se proponen las siguientes medidas adicionales a las propuestas por el promotor en el documento ambiental:

- Se aplicarán las medidas contenidas en el documento ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
- Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en zonas habilitadas en el parque de maquinaria. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.
- En las zonas inundables deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9, 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986) y en los artículos 40 a 43 de la parte normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, en especial las relativas a los acopios de materiales o residuos de todo tipo, que no podrán ubicarse en zonas en las que puedan ser arrastrados por las aguas en caso de crecidas o de lluvias intensas.

Cuarta: En documento ambiental no prevé afecciones a las concesiones existentes, ni por alteración de la calidad ni de la hidrología superficial y subterránea. No obstante, en caso de que durante la ejecución del proyecto se detectase cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso, y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Delegación del Gobierno en Cantabria: En su informe, el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria, hace una descripción del contenido del documento ambiental, para después hacer una serie de consideraciones. A saber:

La actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias del Estado en Cantabria, en consecuencia, se proponen como afectadas en el proceso de evaluación ambiental a:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Ramales de la Victoria es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander

Con carácter general, se considera que el proyecto se adecúa a las condiciones del suelo tanto urbanísticas como ambientales del parque empresarial en el que se implanta y que sus efectos ambientales se minimizan con las medidas propuestas y por ello no se formulan alegaciones.

No obstante, a modo de sugerencia, se indican una serie de aspectos que se consideran relevantes y no parece que han sido analizados en el documento ambiental

- El proyecto exige la construcción de dos naves de gran tamaño. Si bien se ubican en un parque empresarial, dado su tamaño, se sugiere que se valore el impacto paisajístico de las instalaciones
- El proyecto exige la construcción de un pozo para la extracción del agua necesaria para alimentar y renovar el agua de los tanques de cría. Aunque es un aspecto que deberá analizar la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se sugiere que se tenga en consideración el efecto que puede producir la extracción de agua en el sistema hidrológico de la zona
- Dada la proximidad del Río Carranza, que forma parte del ZEC ES 1300011, Río Asón, de la Red Natura 2000 y teniendo en cuenta que el proyecto precisa la utilización y vertido de recursos hídricos, se sugiere que se valore la potencial afección al espacio protegido.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total del área destinada a las instalaciones del proyecto es de 18.371 metros cuadrados, dentro de un parque empresarial con una superficie productiva de 87.865 metros cuadrados que está dotado de: suministro eléctrico, red de telefonía, red de gas, red de abastecimiento contra incendios, red de saneamiento de pluviales y residuales, alumbrado público y espacio libre de uso público.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se localiza junto a otras instalaciones industriales ya existentes sin que por sinergia o acumulación suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: El desarrollo de la actividad suponen un consumo diario de agua de 103 metros cúbicos de agua, un consumo inicial para el llenado de los tanques de alrededor de 18.000 metros cúbicos y un consumo constante de electricidad de 761 kW/h.

Generación de residuos: Los residuos producidos en la fase de construcción se gestionarán como residuos de construcción y demolición (RCDs) por gestor autorizado. En la fase de funcionamiento tendremos diferentes tipos de residuos generados en el proceso.

- Tejidos animales: Se introducirán en recipientes herméticos y se gestionará su retirada para su valorización y uso en empresas de elaboración de aceites de pescado. En caso de que el pescado que haya muerto por algún motivo y no sea apto para la producción de aceite, se gestionará por gestor autorizado.
- Envases de papel y cartón: se separará en contenedores específicos y se enviarán a plantas de reciclado.
- Envases de plástico: se separará en contenedores específicos y se enviarán a plantas de reciclado.
- Envases de madera: Se devolverán a los proveedores.
- Lodos de depuración: Los lodos de depuración serán recogidos cada mes y medio aproximadamente y entregados a gestor autorizado.

Las cantidades de residuos serán aproximadamente de: 14 metros cúbicos para los envases de plástico, papel y cartón, y de unos 1.800 kg/día de restos de pescado procedente de la evisceración del mismo.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgos: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo.

En cuanto a los posibles riesgos por escapes de genética alóctona de salmón atlántico, riesgos por sanidad animal y contaminación antibiótica y/o química, riesgos por contaminación atmosférica y riesgos por producción de residuos, ya han sido contemplados en el estudio de impacto ambiental y, o no existen o están controlados con las medidas protectoras adecuadas.

3.2. Estudio de alternativas.

El promotor indica en el documento ambiental que, para la ubicación de la factoría, han de fijarse una serie de criterios, como son:

- Idoneidad estructural
- Idoneidad logística

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Idoneidad de factores socio-ambientales
- Idoneidad económica

Las condiciones climáticas se adaptan al crecimiento natural del salmón, como lo demuestra el patrimonio local del salmón salvaje del río Asón, y que se trata de un entorno natural con la ventaja de encontrarse en un polígono industrial, pero en un entorno natural y con muy pocas afecciones externas. Además, la tradición salmonera del río Asón, es un aliciente comercial de cara a la designación de la producción, que se criará en el mismo entorno y con agua proveniente de un pozo que se ejecutará en la parcela y que tendrá propiedades prácticamente idénticas a las del río Carranza.

Así pues, la elección de la alternativa idónea se realizará en base a criterios técnicos y presenta cuatro alternativas: Billund; Aquaoptima; Aguas vivas; Aquamaof. Los parámetros en cada una de ellas serán:

PARÁMETROS	ALTERNATIVAS TÉCNICAS			
	Billund	Aquaoptima	Aguas vivas	Aquamaof
Volumen total tanques (m ³)	32956,4	23039	10700	18856
Superficie requerida (m ²)				14106
Densidad biomasa (Kg/m ³)	75			62
Alimentación diaria (Kg/				8650
Demanda eléctrica (kWh/día)	1215		840	761
FCR (ratio de conversión)	3,5 a 0,7	1,1	1,27	1.05
Requerimiento oxígeno	5673		8400	3219
"Ratio" mínimo de bombeo	0,4 – 16,7			8049
Renovación de agua (m ³)	7600	504	6700	103
Vertido de agua (m ³)	7600	504	6700	103
Producción lodos (m ³ /día)				1,36
Número tanques	42	62	9	20
Semanas crecimiento	92			92

Los parámetros esenciales a la hora de la elección de la alternativa idónea son: Demanda energética, renovación-vertido de agua y producción de lodos.

El consumo energético para la alternativa Aquamaof es cuando menos 80kW/h inferior a las demás, lo que supone una cantidad de emisiones de 28 kg/h con respecto a la alternativa más próxima y de 159 kg/h. respecto a la más desfavorable.

El condicionante más determinante en la elección de la tecnología que se instalará es el consumo de agua, y en consecuencia vertido. En este parámetro la diferencia ha sido muy significativa, desde una diferencia de 400 m³/día de consumo más.

El consumo de pienso y el consumo de oxígeno son parámetros que determinan disminución de costes operativos, y en el caso de la densidad de biomasa, por motivo de calidad del producto.

Del análisis de los parámetros antes citados se deduce que la alternativa técnica ambientalmente más viable coincide con lo detectado desde el punto de vista técnica, por lo que se elige la alternativa AQUAMAOF como la menos impactante ambientalmente.

3.3. Elementos más significativos del medio.

a) Localización: La actuación a desarrollar se encuentra en el valle del Asón, en el sector oriental de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en una vega fluvial desarrollada sobre una

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

terrazza aluvial, en el ámbito territorial del municipio de Ramales de la victoria. En cuanto a los accesos se realizan a través de la N-629 hasta Gibaja y partiendo de ella, la CA-150 a través del barrio de Riancho da acceso al Parque Empresarial.

b) Medio físico:

Clima: Es templado marítimo con un régimen hídrico húmedo para toda la zona, lo cual se corresponde con el resto de zonas de valle interior cantábrico de la comunidad autónoma. No existen grandes variaciones entre extremos de temperatura o precipitación, lo cual define el carácter templado y húmedo del clima en el entorno de estudio.

Geología y geomorfología: La zona del proyecto se asienta sobre facies de materiales de fluviales (gravas y bloques areno-arcillosos) en tanto que las laderas situadas al norte y suroeste se estructuran sobre arcillas y limolitas de Facies Weald. Las cumbres se componen de caliza aptiense y en la llanura aluvial propiamente dicha aparecen núcleos de arcillas y margas

En cuanto a la geomorfología, el valle aluvial es el elemento subyacente. Estamos pues, ante un fondo de valle fluvial caracterizado por una llanura aluvial expandida clásica compuesta de materiales de aluvión y grado de evolución edáfica importante, y relieve llano hasta el área de pie de monte, en donde es sustituido por relieves en ladera a los que se asocian procesos de inestabilidad edáfica relacionados con la erosión de intensidad variable.

Edafología: Suelos calcáreos más o menos evolucionados. En el área de implantación, predominio de fluvisoles con elementos de mayor evolución, propios de estos sistemas ligados a las llanuras aluviales generadas por una cuenca fluvial consistente.

c) Medio Biológico:

Flora: En el entorno más o menos próximo a la zona de actuación se encuentran 4 biotopos:

- Aliseda Riparia (bosques aluviales de aliso común (*Alnus glutinosa*) y fresno común (*Fraxinus excelsior*): Constituye formaciones que se en primera línea con respecto al cauce, soportando las avenidas fluviales.
- Encinar cantábrico: Bosques de encinas (*Quercus Illlex*) y carrascos (*Quercus rotundifolia*)
- Robledal y bosque mixto éutrofos: Bosque caducifolio, frecuentemente polifito o mixto, casi siempre con el roble común o cagigo (*Quercus robur*) como árbol dominante.
- Choperas: Pequeños cultivos situados generalmente a orilla de los cursos de agua con diversas especies de álamo o chopo, sobre todo el chopo híbrido americano (*Populus canadienses*) y en menor medida el álamo negro (*Populus nigra*).

Además de estos cuatro biotopos, los prados de siega y diente, dominantes y prácticamente recurrentes en toda la vega fluvial en que se encuentra el Parque Empresarial del Alto Asón:

- Prados de siega y diente: Prados mantenidos por abonado y varios cortes al año, aunque a menudo con aprovechamiento mixto con pastoreo de diente.

Fauna: El ecosistema afectado directamente es una pradería antropizada y en un entorno natural relativamente transformado por el hombre. Las principales especies faunísticas presentes en el entorno, son:

- Anfibios: Sapo común, sapo partero, ranita de San Antón, salamandra, tritón...
- Reptiles: Lagarto verde, lagartija, culebra de collar, culebra viperina, víbora de Seoane o cantábrica, culebrilla de cristal, etc.
- Mamíferos: Erizo común, topo común, topo ibérico, musaraña, ratón de campo, rata parda, comadreja, zorro...
- Aves: Gorrión, golondrina, vencejo, avión, urraca, cuervo, petirrojo, lavandera, jilguero, lechuza, autillo y otras rapaces como el milano negro, buitre leonado, alimoche, águila real, busardo ratonero, gavián, cernícalo y halcón peregrino.

Destaca también la presencia de nutrias (especie protegida) y probablemente de desmán ibérico (especie vulnerable)

Mención especial requiere la presencia en el entorno de quirópteros como: murciélago de herradura, murciélago ratonero grande, murciélago de oreja partida y murciélago de cueva.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

d) Medio perceptual:

Paisaje: La integración de la actuación en una infraestructura más amplia que ella misma, define un escenario conformado por un territorio de final de subcuenca, semicerrado y con elementos de fragilidad medio en el conjunto de la actuación del sector industrial. Esta situación nos indica una relativa presión visual en el entorno, si bien la misma se ve ordenada en un entorno deliberadamente adecuado para este tipo de actuación, sin que la misma represente un aumento de presión visual añadida.

e) Medio humano:

El entorno del Parque Empresarial pertenece a la denominada zona del Alto Asón, de la que Ramales de la Victoria, con unos 2.900 habitantes, es el municipio central. El Parque Empresarial Alto Asón es el último elemento de concentración de actividad económica en la cuenca, que ya se desarrolla sobre sustentos agrosilvopastorales y del sector servicios (mayoritario con más del 50% de la actividad global en la cuenca), en el resto de la comarca.

En cuanto al Patrimonio cultural en el entorno del Parque Empresarial es posible encontrar algunos elementos patrimoniales de interés incluida la ermita de Riancho, aunque se encuentra fuera del polígono industrial donde se desarrolla la actuación.

El resto de los elementos patrimoniales se refieren a patrimonio subterráneo, si bien el mismo se encuentra muy alejado de la zona, tanto en distancia, como en homogeneidad fisiográfica, pues las cavidades se desarrollan sobre los macizos calcáreos circundantes.

Es por ello por lo que no se indican potenciales interferencias de la actuación con este factor del medio.

En lo referente a los espacios naturales, no se pueden producir afecciones en este sentido, al menos de manera directa, ya que no se afecta a territorios situados dentro del ámbito de los espacios naturales protegidos próximos. No obstante, existen una serie de elementos del funcionamiento de la planta que habrán de asegurar la no interferencia no ya espacial, sino funcional con el espacio natural protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000., ZEC Río Asón, por cuanto en la misma se dan valores ambientales relevantes, por lo que habrá de ser tenido en cuenta a la hora de implementar las medidas preventivas y correctoras a aplicar.

3.4. Características del potencial impacto

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre el clima, la gea y el suelo, el medio hídrico, calidad del aire, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, patrimonio arqueológico y cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles u poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

4. Condicionantes ambientales.

Los efectos previsibles sobre el medio ambiente e identificados por el promotor, son:

4.1.- Efectos sobre el clima

La actividad proyectada no debe tener impactos sobre el clima, en tanto que no se prevén actuaciones que posibiliten modificaciones significativas, al no existir emisiones acusadas durante ninguna de las fases establecidas. Asimismo, la huella de carbono previsible e inherente al funcionamiento del proyecto se puede considerar mínima y la misma se basa en la baja tasa de consumo energético y en la relativa constancia que define la captación de carbono en el conjunto de los procesos de desarrollo de los salmones, considerando siempre que la producción es constante y sostenida en el tiempo.

4.1.- Efectos previsibles sobre la gea y el suelo:

Los movimientos de tierra y explanaciones necesarias para la implantación del proyecto pueden producir una alteración de las condiciones del terreno, esencialmente en las parcelas de implantación, si bien las labores son predominantemente de relleno, por encontrarse las parcelas por debajo del nivel de los viales que las atienden. Por otra parte, la planitud del

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

territorio en el Parque Empresarial, no requiere de remodelaciones orográficas, por lo que este aspecto tampoco supone afección alguna. Se considera el impacto no significativo.

En cuanto a la edafología se indica que el desarrollo industrial cursa, necesariamente, con eliminación de la capacidad funcional edáfica. Ahora bien, considerando que los suelos afectados son fluvisoles de capacidad productiva media y considerando también que el suelo es de carácter industrial delimitado, se considera el impacto sobre este factor del medio no significativo.

4.2.- Efectos sobre el medio hídrico

Se estiman afecciones sobre la hidrología, esencialmente relacionadas con los procesos de extracción de aguas para el consumo de la planta. Es este uno de los impactos que puede considerarse significativo, pero que, dadas las condiciones de extracción y las cantidades totales definidas, las menores de cuantas alternativas se han barajado, se puede considerar el mismo como de efecto moderado. De cualquier manera, las extracciones estarán controladas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte. Se considera que el grado del impacto será moderado.

En cuanto a la hidrología superficial no se esperan alteraciones en la dinámica de los cursos fluviales presentes por cuanto la actividad no requiere de los mismos ni interactúa con ellos en modo alguno, por lo tanto, se considera un impacto no significativo en todo caso.

Por otra parte, los riesgos por escape de huevos, altamente improbable por el sistema de filtros existente, queda minimizado por el sistema de tratamiento del agua, desnitrificación, tratamiento con ozono, y por fin tratamiento de desinfección por luz ultravioleta.

Por otra parte, en cuanto a los posibles riesgos de contaminación con sustancias antibióticas y/o químicas, se debe indicar que se criará un salmón denominado como Green que no será tratado que no será tratado con ningún tipo de antibiótico, hormona o aditivo, lo que evita la posibilidad de transmisión a la red general de saneamiento de dichos elementos.

4.3.- Efectos sobre la calidad del aire

Calidad del aire. Se estima un pequeño empeoramiento de las condiciones de calidad del aire, en tanto que cualquier actividad no generadora de condiciones de producción de oxígeno sin emisiones de otros gases puede influir en alguna medida, pero la actividad no presenta emisiones significativas, por lo que no se prevé éste como un factor de riesgo de afecciones significativas sobre el medio ambiente., tanto en la fase de construcción (algo mayor si cabe) como en la de explotación en caso de desarrollo de actividad urbanística.

En lo referente al ruido: Los desarrollos industriales se relacionan con un incremento de los niveles sonoros siempre y en todo caso, tanto en fase de obras como de explotación. No obstante, los sistemas de explotación no son particularmente sonoros, más allá de las zonas de bombeo y la circulación constante de agua. El resto de sistemas no producirán efectos sonoros relevantes en el conjunto del medio circundante, por lo que se considera el impacto como no significativo.

4.4.- Efectos sobre la vegetación

Debido a que la actuación se llevará a cabo dentro de polígono industrial ya existente y por lo tanto no hay fauna ni vegetación, ni en el propio complejo industrial ni en su entorno más inmediato, el efecto sobre estos aspectos del medio se prevé no significativo

4.5.- Efectos sobre la fauna

Puesto que la actuación se desarrollará en el interior del Parque Empresarial, no parece probable que parte de la fauna residente en el entorno transite por el área industrial. No obstante, en el caso de que se hayan producido acomodaciones de algún taxón concreto que pudiera resultar de interés, se corregirá esta situación durante la implantación, con el traslado, si ello fuera necesario, de los individuos o población afectada a zonas adecuadas para su desarrollo. Este caso sería especialmente relevante para la fauna de interés, especialmente para los anfibios.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

4.6.- Efectos sobre los espacios naturales protegidos

No se pueden producir afecciones en este sentido, al menos de modo directo, por cuanto no se afecta a territorios situados dentro del ámbito de los espacios naturales protegidos próximos. No obstante, existen una serie de elementos del funcionamiento de la planta que habrán de asegurar la no interferencia no ya espacial, sino funcional con el espacio natural protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000., ZEC Río Asón, por cuanto en la misma se dan valores ambientales relevantes.

El impacto puede considerarse moderado y con la aplicación de las correspondientes medidas correctoras, como no significativo.

4.7.- Efectos sobre el paisaje

Aunque la introducción de nuevos elementos relacionados con construcciones siempre es un valor de impacto previsible, y más en el caso de la actuación, la única exigencia a establecer para el desarrollo del proceso, es que ha de seguir con los parámetros urbanísticos consolidados para el Parque Empresarial. Suponiendo en todo caso su cumplimiento íntegro, se ha de considerar la incidencia de la actuación como no significativa.

4.8.- Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.

Al no existir bienes u otros elementos de interés cultural en el ámbito de afección del proyecto, el impacto se puede considerar compatible.

Así pues, para efectuar una valoración en cuanto a magnitud de los efectos previsibles habremos de fijar una serie de atributos, como son:

Carácter (positivo, negativo o neutro); Tipo (directo, indirecto); Duración (temporal, permanente); Momento (corto, medio, largo plazo); Reversibilidad (reversible, irreversible); Recuperabilidad (recuperable, irrecuperable); Extensión (puntual, medio, extenso); Acumulación (simple, acumulativo, sinérgico); Probabilidad (seguro, probable).

Los impactos podrán ser serán: compatibles (recuperación inmediata no precisa de medidas correctoras); moderado (la recuperación requiere de cierto tiempo y no precisa medidas preventivas o correctoras intensas); severo (precisa de medidas preventivas y correctoras y aún así la recuperación precisa de un periodo dilatado de tiempo); crítico (su magnitud supera el nivel aceptable y se produce una pérdida permanente de la calidad ambiental incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras).

En consecuencia, aplicando cada uno de los atributos a los distintos factores, obtenemos:

- Clima: negativo, indirecto, permanente, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, probable. Compatible.
- Calidad del aire: Negativo, directo, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, acumulativo, seguro. Compatible.
- Hidrología: No significativo, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, probable. Compatible.
- Hidrogeología: Neutro, directo, permanente, medio plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, acumulativo, seguro. Moderado.
- Ruido: negativo, directo, temporal, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, seguro. Compatible.
- Geología y geomorfología: Neutro, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.
- Edafología: Negativo, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.
- Espacios protegidos: Negativo, indirecto, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, extendido, simple. Moderado.
- Vegetación: No significativo, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Fauna: Neutro, directo, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, probable. Compatible.
- Conectividad ecológica: Neutro, directo, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, probable. Compatible.
- Paisaje: Neutro, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, acumulativo, seguro. Compatible.
- Patrimonio cultural: Neutro, directo, permanente, corto plazo, irreversible, recuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.

5.- Medidas preventivas y correctoras

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a minimizar los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

5.1.- Medidas para la protección de la atmósfera

Para el mantenimiento de la calidad del aire:

- En los movimientos de tierra y producción de Residuos de la Construcción y demolición (RCD's) que se acometan, se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo, regando todas aquellas zonas de la obra donde se produzca movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.
- Humedecer y cubrir los materiales antes de su puesta en obra que puedan producir polvo (acopio de áridos, tierra vegetal, ...).
- Cubrir con lonas las cajas de los camiones durante el transporte de estos materiales.
- Limitar la velocidad de la maquinaria.
- Las instalaciones auxiliares tales como plantas de hormigón, de ser necesarias, deben contar con dispositivos para la retención de polvo.
- Para reducir la emisión de gases contaminantes, se vigilarán los reglajes de los motores de la maquinaria para asegurar una combustión correcta de sus motores, y planificarán las actuaciones para reducir al mínimo los movimientos de la maquinaria.
- No se podrán realizar los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno y los vertidos accidentales de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad de las aguas de algún cauce o al suelo.
- Se prohibirá la eliminación de residuos de la construcción mediante quema, debiendo ser retirados a vertedero controlado.
- Se procederá a la limpieza de las vías de acceso, para evitar que el paso continuado de camiones levante polvo.
- Los acúmulos de suelo en caballones serán regados en época seca para impedir la formación de polvo. Además, si se acumulan materiales que pueden ocasionar este fenómeno, deberán cubrirse con toldos en época de sequía y viento.
- En los puntos de salida de la maquinaria de obra se evitará que derramen polvo o barro por las calles o carreteras.

En lo referente a emisiones acústicas:

- Se habrán de respetar los límites de potencia sonora establecidos en la normativa vigente.
- Se seleccionará la maquinaria teniendo en cuenta el ruido emitido, utilizando exclusivamente maquinaria que cumpla la normativa vigente relativa a la limitación de niveles de potencia sonora (marcado CE).
- Se realizará un mantenimiento correcto de la maquinaria, en especial de los sistemas de insonorización.
- Se evitará, en la medida de lo posible, la producción de ruido mediante la limitación del horario, la velocidad y la frecuencia del tráfico de obra.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Quedará expresamente prohibida la realización de trabajos ruidosos en las proximidades de zonas habitadas entre las 22 horas y las 8 horas.
- Las actividades más ruidosas deberán emplazarse en zonas alejadas de los focos más sensibles (viviendas, locales públicos, zonas de sensibilidad ecológica)
- Si en algún momento se sobrepasan los umbrales de ruido permitidos, deberán instalarse pantallas anti ruido en todo el perímetro de afección.

Por lo que respecta a la contaminación lumínica:

- Se cumplirá con lo establecido en el Anexo al Reglamento de la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica, teniendo en cuenta los límites de emisión de Lux para Zona E3.
- Tomar las medidas necesarias en los puntos de iluminación para limitar la contaminación lumínica. Las nuevas luminarias que se instalen deberán ser de foco dirigido hacia el suelo, con pantallas que eviten la dispersión de la luz por encima de la horizontal de la luminaria, evitando en cualquier caso las farolas de tipo globo. Las nuevas luminarias serán de bajo consumo.
- Las instalaciones de alumbrado exterior deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado. Se instalarán aquellas luminarias que resulten más adecuadas, para el tipo de fuente de luz a utilizar y que tengan el mayor rendimiento, factor de utilización y factor de mantenimiento de entre aquellas que cumplan los parámetros del proyecto de alumbrado.
- Las instalaciones de alumbrado exterior deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que se garantice que el periodo máximo de encendido esté entre la puesta y la salida del sol, o cuando la luminosidad ambiente lo requiera.
- Quedan prohibidas con carácter general las lámparas de vapor de mercurio.
- El flujo del hemisferio superior instalado de una luminaria no superará el valor máximo establecido para cada una de las zonas de protección a la contaminación lumínica. En su caso, estos objetivos podrán obtenerse mediante la dotación con bloques ópticos.
- Quedan prohibidos los focos y luminarias situados bajo el nivel del pavimento y que emitan flujo luminoso por encima del mismo, aunque dispongan de pantallas o sistemas para dirigir el haz luminoso.

5.2.- Medidas para la protección del sistema hídrico

Se prohibirá cualquier tipo de vertido al Dominio Público Hidráulico que supere los límites establecidos por la normativa de aguas y el Plan Hidrológico del Norte II, que deberá ser autorizado en todo caso por el Organismo de Cuenca.

Para evitar la contaminación del sistema hidrogeológico, el promotor propone las siguientes medidas:

- El lavado de los camiones hormigoneras sólo se realizará en la planta de hormigón, en una zona habilitada a tal efecto; el lavado de las canaletas se podrá realizar en la misma obra, preferentemente en zonas destinadas a la edificación (cimentaciones, viales, aparcamientos...). Si esto no es posible, se abrirá un hoyo para esta función. Una vez abandonado, el hormigón se retirará y se gestionará como residuo inerte, y se restaurará el estado inicial del suelo;
- El repostaje y los trabajos de mantenimiento de la maquinaria se efectuarán preferentemente en talleres. En caso de ser necesaria su realización en la misma obra, se habilitará a tal efecto una solera impermeable vertiente a un cubeto estanco con capacidad suficiente para retener cualquier derrame accidental. Estas zonas estarán alejadas de los cauces superficiales; en caso de vertido al terreno de sustancias peligrosas, el suelo contaminado será retirado y gestionado como residuo peligroso;
- Como medida preventiva contra la contaminación química y mecánica, los parques de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios que deban situarse en las

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

proximidades de los cauces superficiales, contarán durante las obras con sistemas de retención de contaminantes, tales como balsas de decantación, zanjas drenantes o barreras de sedimentos, siempre y cuando su instalación no suponga un impacto adicional sobre la vegetación de ribera.

- No se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de trabajos de excavaciones y materiales de desecho a los cauces fluviales, ni el relleno de los drenajes naturales existentes en la zona.
- Los sobrantes procedentes de los pilotajes y obras de fábrica no serán vertidos en el conjunto del área, sino que serán lavados en lugares habilitados al efecto fuera del ámbito siempre en vertederos autorizados.
- Se utilizarán desencofrantes, aceites y grasas lubricantes con elevada biodegradabilidad y baja toxicidad.
- En las labores de ajardinamiento y restauración se racionalizará el uso de productos químicos, promoviendo el uso de los mejores para el medioambiente sobre todo en el caso de fertilizantes y biocidas.
- Si accidentalmente se derramasen hidrocarburos o cualquier otro producto ecotóxico en redes de saneamiento, se comunicará inmediatamente al encargado o jefe de obra. Si el volumen derramado fuera tal que pudiera inducir un riesgo grave de contaminación aguas abajo, el jefe de obra comunicará el incidente de inmediato al Organismo que corresponda, especialmente si el saneamiento está conectado directamente con una estación depuradora de aguas residuales. En la comunicación se harán constar las cantidades derramadas y el tipo de producto, indicando expresamente que se trata de un vertido accidental.

Para el control de la calidad del agua y el sistema de saneamiento y evacuación de aguas, así como para el control de la pérdida de permeabilidad y el drenaje natural, las medidas propuestas son:

- La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa, destinándose las aguas fecales o contaminadas a las estaciones depuradoras de aguas residuales
- Se fomentará el uso de pavimentos permeables en todos los caminos peatonales que se realicen en las zonas ajardinadas y en las zonas de conexión entre los distintos edificios del equipamiento educativo.
- Se fomentará la incorporación medidas de drenaje sostenible de forma combinada al drenaje tradicional. Utilización de depósitos de recogida de pluviales para la utilización de las aguas en el riego de las zonas ajardinadas.
- Los proyectos de obras y urbanización recogerán con el máximo detalle las zonas en las que se prevé la alteración del drenaje natural, con las medidas técnicas suficientes para garantizar el recorrido de las aguas en periodos de máxima avenida sin perjuicio para personas y bienes y que no se vaya a producir disminución de aportes aguas abajo del cauce

5.3.- Medidas en relación con el consumo de recursos (Agua, suelo y energía)

- Se evitará un consumo relevante e inadecuado del recurso agua durante las obras, evitando pérdidas y fugas en las instalaciones provisionales.
- Estará completamente asegurado el abastecimiento de agua en el momento de terminación de las obras. El abastecimiento lo ha de garantizar el Parque Empresarial o la autorización por parte del Organismo de cuenca siendo el recurso procedente de extracción o, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.
- Se aplicarán en la construcción tecnologías para la reducción del consumo del agua, como cisternas de doble descarga, reductores de caudal y perlizadores en grifos.
- Para proteger el suelo, la vegetación y los cultivos en el entorno inmediato de las actuaciones se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Con objeto de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se vallará o balizará con malla toda el área afectada. Una vez acotada esta zona, se evitará cualquier afección a su exterior; la superficie así acotada deberá reducirse al mínimo imprescindible, especialmente en el entorno de zonas especialmente vulnerables
- El repostaje y los trabajos de mantenimiento de la maquinaria se efectuarán preferentemente en talleres. En caso de ser necesaria su realización en la misma obra, se habilitará a tal efecto una solera impermeable vertiente a un cubeto estanco con capacidad suficiente para retener cualquier derrame accidental; en caso de vertido al terreno de sustancias peligrosas, el suelo contaminado será retirado y gestionado como residuo peligroso.
- Deberá existir una zona para el lavado de cubas de hormigón, de modo que no se produzca contaminación del suelo por esta causa. Las cubas se lavarán en la zona apropiada al efecto y los restos se retirarán por un gestor autorizado.
- Después de finalizadas las obras se restaurarán todas las superficies ocupadas como instalaciones auxiliares y las que vayan a ser Espacios verdes públicos.
- En caso de que se produjesen derrames accidentales, se comunicará el accidente al Responsable Ambiental, se retirará el suelo afectado por el derrame y se tratará como residuo peligroso entregándolo a gestos autorizado.
- Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático, de manera que aumentando su eficiencia energética favorezca al entorno.
- En cuanto a la iluminación natural en el diseño de las edificaciones, la iluminación diurna deberá ser básicamente natural en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como solución excepcional y de emergencias para las horas diurnas.
- El alumbrado eléctrico se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica.
- Se procurará la orientación de las fachadas de las edificaciones de modo que la iluminación natural sea la máxima posible de modo que se produzca un ahorro energético en iluminación y calefacción.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, que determina los contenidos de un proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes. Se deberán justificar las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

5.4.- Medidas en relación con la geomorfología

- Las medidas de revegetación se aplicarán cuando la protección de la vegetación no sea del todo posible, en cuyo caso se hace necesaria la recuperación de la cubierta vegetal autóctona, creando las condiciones óptimas en cuanto a topografía y suelo que posibiliten a corto plazo la implantación de especies herbáceas anuales y vivaces, y, a medio plazo, la instalación de la vegetación autóctona inicial

5.5.- Medidas en relación con las molestias a la población

- En zonas habitadas se evitarán los trabajos nocturnos, respetando las horas de descanso, al menos de 22 horas a 8 horas, pudiéndose variar estos horarios únicamente en caso de necesidad explícita.
- Se informará a las poblaciones próximas sobre las obras y su duración.
- Se mantendrá la velocidad de camiones y maquinaria dentro de los límites autorizados.
- Se procederá a la limpieza de vías, en especial a su paso por los núcleos de población.
- Se controlará el nivel de ruidos de la obra para que no supere los límites permitidos.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Si éstos se superarán, se establecerán barreras acústicas temporales en las zonas más cercanas al área residencial afectada.
- Se señalizará y controlará el tráfico durante las obras, para facilitar la circulación de la población.
- Deberá realizarse un control sobre los posibles impactos que la ejecución del proyecto pueda efectuar sobre el tráfico rodado existente en las inmediaciones.

5.6.- Medidas en relación a las afecciones a la vegetación

- Para el control de polvo sobre la vegetación, fauna y población en los alrededores de las obras y control y mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc. existentes que puedan verse afectadas por las obras se protegerá el suelo, la vegetación y los cultivos en el entorno inmediato de las actuaciones utilizando preferentemente las carreteras y caminos ya existentes, para lo que se identificará previamente el área afectada por el proyecto, tanto de forma permanente (construcciones, jardines, cerramientos,...) como temporal (acopios, pistas de acceso, parques de maquinaria,...). Las instalaciones auxiliares se situarán lejos de las zonas más sensibles: entorno de los cursos fluviales, terrenos arbolados, zonas de cautela arqueológica y entorno de viviendas y lugares públicos
- Se deberá evitar la proliferación en las áreas afectadas por las obras de especies vegetales de carácter invasor, principalmente Cortaderia selloana. En caso de detectarse, serán eliminadas preferentemente mediante medios manuales o mecánicos, siguiendo los protocolos de actuación establecidos por la Dirección General de Medio Natural.

5.7.- Medidas en relación con el paisaje

- Una vez restaurada la cubierta edáfica, se realizarán plantaciones de árboles y arbustos autóctonos e integrados en el paisaje local. El alcance y el diseño de estas plantaciones dependerá del sustrato, el entorno paisajístico y el uso previsto en la superficie a restaurar.
- Mantener una tipología constructiva que se integre de manera armónica con el entorno del núcleo rural y su entorno próximo.
- Se someterán a restauración paisajística y revegetación las superficies afectadas por obras, así como todos los taludes y desmontes que se produzcan.

5.8.- Medidas en relación con el patrimonio arqueológico

- La apertura de las nuevas infraestructuras, así como las nuevas edificaciones deberán respetar las zonas de interés histórico-artístico, de modo que no se altere el valor que actualmente presenta ni suponga un obstáculo para acceder a dichos lugares.
- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

5.9.- Medidas en relación con los residuos

- Los residuos de obra serán trasladados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes. Las instalaciones de vertido autorizado de escombros u otros materiales de deshecho procedentes de las actividades de construcción que sean diferentes de las tierras deberán contener al menos una barrera impermeabilizante natural o artificial que impida la percolación de contaminantes al subsuelo, una red de recogida de lixiviados y un sistema de depuración de estos, con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y profundas.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de vertido incontrolado. Si fuera necesario almacenar sustancias peligrosas (aceites, lubricantes, desencofrantes,

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

aditivos, etc.), se empleará para ello depósitos estancos que cumplan con la normativa de almacenamiento de productos químicos.

- Todos los materiales sobrantes serán depositados en vertederos autorizados, y los residuos serán gestionados de acuerdo a la normativa vigente. El acopio de estos materiales se realizará en una zona perfectamente definida evitando la mezcla de residuos de distintos tipos.
- Los residuos sólidos orgánicos generados en la fase de construcción y de funcionamiento serán eliminados mediante recogida en contenedores y traslado a vertedero controlado.
- El material de acopio o tránsito se acumulará en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo.
- Las instalaciones de vertido autorizado de escombros u otros materiales de deshecho procedentes de las actividades de construcción que sean diferentes de las tierras deberán contener al menos una barrera impermeabilizante natural o artificial que impida la percolación de contaminantes al subsuelo, una red de recogida de lixiviados y un sistema de depuración de estos, con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y profundas.
- En los casos en que los residuos no sean objeto de reciclaje, como los residuos inertes provenientes de las obras (restos tubería, plásticos, etc.) y/o plantas (ejemplo: filtros de mangas) serán llevados directamente a vertederos autorizados para este tipo de residuo.
- Los restos de vegetación fruto de la retirada de la cubierta vegetal existente se considerarán como Residuos Sólidos Urbanos y se deberán llevar a vertedero controlado, evitándose las quemadas controladas en la zona de actuación.
- Es obligatorio separar los residuos considerados como tóxicos y peligrosos del resto de los residuos, almacenándolos en contenedores adecuados y entregarlos a los gestores autorizados.
- Se prestará especial atención a los residuos peligrosos, los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria y los trapos manchados con estos, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.
- Se habilitará una zona para la limpieza de cubas y tolvas, debiéndose prever la gestión de los residuos allí generados.
- Los residuos generados en las fosas o instalaciones de tratamiento del agua residual deberán ser retirados por una empresa especializada y autorizada y enviada a un gestor autorizado de residuos, o bien trasladados a una estación depuradora de aguas residuales donde se completará el tratamiento correcto.
- Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.
- Se emplearán gestores autorizados de residuos peligrosos y transportistas autorizados de residuos peligrosos por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- En cualquier caso, se cumplirá con la normativa vigente en gestión de residuos, tanto a nivel comunitario como estatal y autonómico.

5.10.- Otras medidas

- A propuesta de la Delegación del Gobierno en Cantabria y dado que el término municipal de Ramales de la Victoria es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento deberá ser consultada para que informe sobre las afecciones del proyecto en el ámbito de su competencia.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Las aguas procedentes de los bombeos de excavación deberán verterse a una balsa de decantación de forma previa a su vertido, que deberá ser previamente autorizado por el Organismo de cuenca.
- Se realizarán medidas de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de conseguir: Limitar el envejecimiento del material, prevenir riesgos ambientales, eliminar riesgos de averías, asegurar el buen estado de funcionamiento de los servicios generales (agua, electricidad, calefacción, etc.), evitar consumos excesivos, suprimir causas de accidente...
- En movimientos de tierra y en cualquier acción que sea susceptible de facilitar la propagación de especies exóticas invasoras como el plumero (*Cortaderia Selloana*) o el bambú japonés (*Fallopia japónica*), así como en las zonas del ámbito de actuación donde se haya asentado, se aplicará el protocolo de actuación del Gobierno de Cantabria sobre la propagación de especies alóctonas invasoras.
- Si fuese necesario, se realizarán riegos en los acopios. Los lixiviados deberán ser debidamente recogidos y tratados adecuadamente.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

6.- Plan de vigilancia ambiental (PVA)

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondiente informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documentos ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El órgano sustantivo es el responsable de la autorización de la actividad y de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, tanto por el promotor, como las adicionales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente y otros Organismos Públicos.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, dentro del organigrama de la empresa explotadora de la factoría. Este responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cunado menos minimizar la acción causante.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Programa:

Nivel sonoro y vibraciones: Se realizará un estudio del nivel sonoro en el entorno de la planta, al iniciarse la actividad. Este estudio se repetirá anualmente durante los 2 años siguientes. Los umbrales máximos admitidos en los objetivos de calidad acústicas serán los estipulados en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, de 75 dB en periodo diurno y 65 dB en el periodo nocturno para zonas industriales (medidos en el perímetro exterior de las instalaciones), o los fijados en las Ordenanzas Municipales, si éstos fuesen más restrictivos.

Limpieza general de las instalaciones: Se comprobará el estado de limpieza de las instalaciones, especialmente las superficies exteriores y los viales de acceso, vigilando la eventual aparición de residuos y procediendo, en su caso, a su limpieza inmediata.

Gestión de residuos: Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad, se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, almacenándolos en caso necesario, hasta su retirada, en un punto limpio. El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones de gestión de los residuos, incluidos los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. Esta documentación estará incluida en los informes periódicos que se evacuarán en el marco del PVA.

Generación de informes:

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bienales. Estos informes incluirán, como mínimo, los puntos de control indicados en el Documento Ambiental, como contaminación acústica, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior, promovido por Proyectos Norcantabric, S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta esolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de enero de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/187